

SE ENDURECE LA OFENSIVA TERRORISTA...

# Polémica reforma constitucional para instaurar la pena de muerte

La instauración de la pena de muerte en España exige un complicado mecanismo constitucional. Desde un punto de vista puramente aséptico DIARIO 16 ha planteado su viabilidad a destacados juristas, cuyas respuestas abren una viva polémica sobre el tema.

Madrid — Para instaurar en España la pena de muerte es necesario reformar la Constitución. Su abolición queda consagrada en el artículo 15, «salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra».

La reforma de la Constitución en este punto exige el mecanismo más complicado, porque la abolición de la pena de muerte se incluye en la sección primera del título primero, que regula los derechos fundamentales y las libertades públicas, especialmente protegidos.

Sería de aplicación, por tanto, el artículo 168, que dispone que la propuesta de reforma deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios del Congreso y del Senado, y posteriormente se

procederá a la disolución de las Cortes.

La aprobación de la instauración de la pena de muerte abriría una crisis política derivada de la convocatoria de nuevas elecciones generales. Constituidas las nuevas Cortes, éstas deberán aprobar la reforma constitucional por mayoría de dos tercios de ambas cámaras. Posteriormente se sometería a referéndum para su ratificación.

Hasta aquí el mecanismo constitucional del artículo 168, que regula la propuesta de «revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al título preliminar, al capítulo segundo, sección primera del título primero (caso que nos ocupa) o al título segundo».

¿Es posible instaurar la pena de muerte evitando el

elevado coste político que supone disolver las actuales Cortes? DIARIO 16 realizó esta pregunta a juristas de diversas tendencias y las respuestas fueron claramente discrepantes.

Pedro de Vega, catedrático de la Universidad de Salamanca, calificó de «disparatado y lamentable» el procedimiento «tan complicado» que establece nuestra Carta Magna para realizar la reforma constitucional.

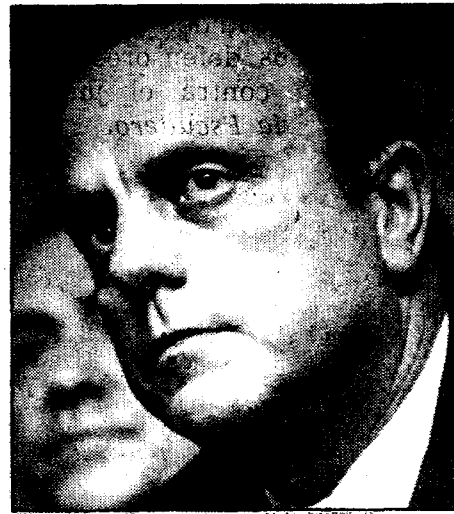
Por esta razón, opina que habría que modificar el procedimiento del artículo 168, eliminando la exigencia de disolver las Cortes para modificar preceptos constitucionales rígidamente protegidos, entre ellos el que consagra la abolición de la pena de muerte.

## Mecanismo

A juicio de Pedro de Vega «la reforma de la Constitución es técnicamente un procedimiento en favor de su defensa; más vale reformarla y después cumplirla, que no violarla». Sacó a relucir el ejemplo de la



Oscar Alzaga (UCD), favorable.



Manuel Fraga (AP), favorable.

Constitución norteamericana, que es la más antigua y la más reformada. «Hay que adaptarse a las necesidades históricas de cada momento —añadió— para no provocar que la Constitución salte por los aires.»

Pedro de Vega sostiene la tesis de que nuestro texto legal fundamental exige la reforma de diez o doce artículos, además del de la pena de muerte. Para instaurar ésta mantiene que podría realizarse en una semana, si la mayoría de los partidos estuvieran de acuerdo en reformar o derogar el artículo 168 y establecer la pena de muerte a través del procedimiento menos rígido del artículo 167.

Este precepto establece que la reforma constitucional puede ser aprobada por una mayoría de los tres quintos de cada una de las Cámaras (210 diputados y 125 senadores). Aprobada la reforma, si no hay discrepancia entre las Cámaras, se someterá a referéndum en el caso de que así lo soliciten una décima parte de los miembros del Congreso o del Senado.

## Oscar Alzaga

Oscar Alzaga, diputado de UCD de tendencia conservadora y destacado jurista, se mostró favorable a la instauración de la pena de muerte, afirmando que la reforma de la Constitución puede realizarse sin disolver las Cortes.

En su opinión, el artículo 168 no se protege a sí mismo en términos expresos de la reforma constitucional por la vía del artículo 167, «lo que deja al menos, abierta la puerta a una interpretación más o menos discutible de que cabe reformar el contenido especialmente protegido por el artículo 168 en dos tiempos, de forma que una primera ley de reforma constitucional —elaborada y aprobada por el artículo 167— reforme el artículo 168, para después



Solé Tura (PCE), en contra.

pasar a revisar el punto que en el mismo había estado especialmente protegido —en este caso la pena de muerte— por el procedimiento menos tortuoso que se deduzca de los términos en que haya quedado redactado el nuevo artículo 168, tras la reforma constitucional».

Oscar Alzaga, que es partidario de abrir una más amplia reforma de la Constitución, admite que este mecanismo puede ser calificado de «fraude legal contra la Constitución».

Manuel Fraga, dirigente conservador y ponente en la elaboración de la Constitución, declaró a este periódico:

«Hay que dar una nueva redacción al inciso segundo del artículo 15, que podría quedar así: "La pena de muerte sólo podrá ser establecida por las leyes penales militares y para los terroristas, en las acciones que causen la muerte de una o dos personas." El procedimiento para la reforma debería ser un proyecto de ley, tramitado con arreglo al artículo 167 de la Constitución, y con votación pública, para que cada uno se comprometa con la opinión de la mayoría.»

Justamente éste es el reparo que la izquierda parlamentaria opone al proce-

dimiento. Según Luis Prieto, del gabinete técnico del grupo parlamentario socialista, «la instauración de la pena de muerte sólo es posible a través de la reforma constitucional, que exige la disolución de las Cortes».

«El otro procedimiento es fraude constitucional, que el Tribunal Constitucional no podría tolerar.»

El comunista Jordi Solé Tura, destacado jurista y ponente en la elaboración de la Constitución, mantiene la misma tesis. «La Constitución establece dos vías de reforma, porque hay aspectos más protegidos que otros. No se puede recurrir al artículo 167 para romper las cautelas establecidas en el artículo 168, aplicando el mecanismo de reforma para los aspectos menos protegidos.»

## Involución

El diputado del PCE añadió que la abolición de la pena de muerte, incluido en el capítulo de derechos y libertades de la Constitución, «ha sido un avance democrático, cuya derogación no puede plantearse aprovechando la situación de ola terrorista y abrir las puertas a la involución. Se ha demostrado que la pena de muerte no resuelve el terrorismo».